



10202

Medellín,

Señores
Secretaría General
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Teléfono: 3904050 - Ext 5138 - 5425
Correo electrónico: secretaria.general@camara.gov.co
Bogotá – D.C.

Asunto: Respuesta de la comunicación oficial recibida con radicado 012097 del 14 de abril de 2021.

Respetados Señores,

En atención a la comunicación del asunto, en la cual solicita la siguiente información siguiente:

- “(...) 1. Por favor indique las razones por las cuales el Área Metropolitana tenía o tiene pendientes desembolsos para la Concesión actual con HATOVIAL.
2. favor indicar si el Área Metropolitana, en el caso de hacerse una revisión de la vía al Departamento, estaría en capacidad de hacerse cargo de la Operación y Mantenimiento de la misma.
3. ¿Considera usted que la circulación de más de 50.000 vehículos diariamente por el peaje de Niquia, sin contar las motos, y los constantes trancones generados por los peajes Niquia, Trapiche y Cabido, ayudados por los vientos del norte, se reflejan directamente en la mala calidad del aire del Valle de Aburrá?
4. Siendo el Parque de las Aguas una empresa de propiedad del Área Metropolitana ¿Cuál ha sido su comportamiento en la utilización del mismo antes de existir los peajes y después de esto según el tipo de usuarios?
5. ¿Considera usted que se tuvo en cuenta el Principio de Equidad al establecer cobro de tarifas de peajes el norte del Área Metropolitana, cuando al Sur se tiene doble calzada sin haber existido nunca esos cobros? (...)”*

Nos permitimos a continuación, dar respuesta a sus inquietudes:

- 1. Por favor indique las razones por las cuales el Área Metropolitana tenía o tiene pendientes desembolsos para la Concesión actual con HATOVIAL.**

Respuesta: A la fecha el Área Metropolitana no tiene pendientes desembolsos con la concesión Hatovial.

Actualmente, y junto con la gobernación de Antioquia y el Concesionario, seguimos trabajando articuladamente para culminar el proyecto de manera adecuada y en beneficio de la comunidad.

2. favor indicar si el Área Metropolitana, en el caso de hacerse una revisión de la vía al Departamento, estaría en capacidad de hacerse cargo de la Operación y Mantenimiento de la misma.

Respuesta: Por parte del Área Metropolitana se aclara que no es una entidad territorial, pues tal como lo establece la normatividad vigente¹, las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas para programar y coordinar el desarrollo integrado de los municipios que las conforman y, por tanto, esta función no está dentro de sus competencias.

3. ¿Considera usted que la circulación de más de 50.000 vehículos diariamente por el peaje de Niquia, sin contar las motos, y los constantes trancones generados por los peajes Niquia, Trapiche y Cabido, ayudados por los vientos del norte, se reflejan directamente en la mala calidad del aire del Valle de Aburrá?

Respuesta: Los problemas de calidad del aire son el resultado de las interacciones entre fuerzas motrices o estructurales que incluyen, entre otras: crecimiento demográfico, modelo de desarrollo económico, patrones de movilidad, producción, consumo y ocupación de los territorios, estado de las tecnologías y calidad ambiental, intensidad del uso de combustibles y calidad de los mismos, procesos de producción y consumo de energía y las prácticas culturales que se llevan a cabo en los grandes centros urbanos donde se concentra la problemática. Adicional a esto, se tiene la estacionalidad del transporte de contaminantes externos, principalmente asociados a quema de biomasa y transporte de partículas desde el Sahara.

¹ "Artículo 6 LEY 1625 DE 2013. Competencias de las Áreas Metropolitanas. Son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes:

- a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;
- b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;
- c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana;
- d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial."

La conjunción de dichos factores da como resultado la generación de emisiones de agentes contaminantes provenientes principalmente del transporte, industria, servicios y fuentes biogénicas.

Los contaminantes liberados al aire están sujetos a procesos de dispersión, transporte, transformación y remoción de la atmósfera bajo la influencia de las características del terreno, condiciones meteorológicas y diversos procesos químicos que ocurren en la atmósfera (Ver Figura 1) (AMVA, CAI-2017).

Figura 1. Factores que inciden en la calidad del aire



Fuente: Plan Integral de Gestión Estratégica de la Calidad del Aire (PIGECA). AMVA-CAI, 2017.

Así, los factores que favorecen la acumulación de contaminantes en el aire del Valle de Aburrá son:

- 1) Las características topográficas que determinan un valle angosto y semi-cerrado.
- 2) Las condiciones meteorológicas de estabilidad atmosférica y baja ventilación.
- 3) Las emisiones antropogénicas generadas por una región densamente poblada.

En consecuencia, no puede afirmarse que la mala calidad del aire sea un reflejo directo de los vehículos que circulan diariamente por los peajes Niquía, Trapiche y Cabildo, y de las congestiones que se generen allí. Las emisiones de contaminantes criterio producto de la actividad en cuestión pueden favorecer en alguna medida el deterioro de la calidad del aire en el Valle de Aburrá, pero contribuyen, además, otra serie de importantes factores ya mencionados.

4. Siendo el Parque de las Aguas una empresa de propiedad del Área Metropolitana ¿Cuál ha sido su comportamiento en la utilización del mismo antes de existir los peajes y después de esto según el tipo de usuarios?

Respuesta: El Parque Metropolitano de las Aguas fue inaugurado el 23 de noviembre de 1996 y según lo investigado la concesión HATOVIAL se genera mediante el convenio interadministrativo No. 005 del 25 de enero de 1996, el Parque Metropolitano de las Aguas comienza inicialmente a ser operado por VENTUROPOLIS y son quienes administran y manejan el Parque por dos años y que posteriormente es entregado al Área Metropolitana para que lo operen, dado lo anterior me permito informarle que no contamos con la información del comportamiento de los ingresos de usuarios antes de la ubicación de los peajes.

5. ¿Considera usted que se tuvo en cuenta el Principio de Equidad al establecer cobro de tarifas de peajes el norte del Área Metropolitana, cuando al Sur se tiene doble calzada sin haber existido nunca esos cobros?

Respuesta: El Área Metropolitana no podrá pronunciarse respecto a estas situaciones y consideraciones, en cuanto, a la aplicación de principios de Ley, adicionalmente, es importa recalcar que el Área Metropolitana no fue la entidad encargada de establecer las tarifas mencionadas.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.



LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 22/04/2021

En la elaboración de este documento se contó con el apoyo de la Líder programa Gestión Ambiental - María Helena Gómez Gallo, el Líder Parque de las Aguas - Hugo Alberto Pineda Giraldo y la Subdirectora de Proyectos – María Camila Salcedo Soto.



NATALIA MEJIA GALLEGO
Contratista

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 21/04/2021

Código sim: 1295868